



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ACUERDO No. **013**
28 AGO 2023

Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7° de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7°. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas"*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *"Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política"*.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, "Tiempo de pactar la paz con la naturaleza", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación,

Mauro



modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación, el cual establece:

"ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

ARTICULO 25. Adiciones. Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos seriere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

Parágrafo 1. El reaforo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial. Este reaforo sólo se podrá adicionar a partir del 1 de junio de la respectiva vigencia fiscal.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que la Ley 344 de 1996. Establece es su **ARTÍCULO 24º**, "Créase el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente. Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas".

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería y presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA- expidieron certificación de la proyección de ingresos para el segundo semestre de la vigencia 2023, de las fuentes de recursos con afectación en la liquidación de aportes al Fondo de Compensación ambiental.

Que, de acuerdo a la Certificación suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera y la Profesional Especializada de Tesorería, la cual hace parte integral del presente Acuerdo, certifican aportes al fondo de Compensación Ambiental, según la proyección de ingresos de julio a diciembre de 2023, por los conceptos de Tasas y Derechos Administrativos la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 589.515.819)**, incluido el Gravamen al movimiento financiero 4x1000.

Que, de acuerdo a la Certificación suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera y la Profesional Especializada de presupuesto, la cual hace parte integral del presente Acuerdo, certifican aportes al fondo de Compensación Ambiental, según la proyección de ingresos de agosto a diciembre de 2023, por los conceptos de Contribuciones del sector eléctrico por la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS MCTE (\$ 612.238.060)**, incluido el Gravamen al movimiento financiero 4x1000.

- 013 - -
28 AGO 2023.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Que se han liquidado y transferido según el recaudo efectivo con corte al mes de junio de 2023 los aportes al Fondo de Compensación Ambiental dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un valor de total de **MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 1.711.617.835)**, en el marco de la Ley 344 de 1996.

Que en la subdirección administrativa y financiera y sus áreas de tesorería y presupuesto en virtud del comportamiento del recaudo del primer semestre de la vigencia fiscal actual, determinaron una proyección de recaudo de las fuentes de ingreso para el periodo comprendido entre el mes de julio a diciembre de 2023, de los cuales se debe transferir el porcentaje correspondiente al Fondo de Compensación Ambiental, FCA, de que trata la Ley 344 de 1996; por la suma **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$1.201.753.879)**, incluido el Gravamen al movimiento financiero 4x1000, provenientes de las fuentes relacionadas a continuación, los cuales se deben transferir en los plazos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCION RECUADO II SEMESTRE 2023	FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL-FCA	GMF 4 X 1000	TOTAL A ADICIONAR PARA FCA
1.1.02.01.005.64.01.01-1.2.3.2.07.01.01	Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa/VARIOS/Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa	672,387,232	134,477,446	537,910	135,015,356
1.1.02.01.005.64.01.02-1.2.3.2.07.01.02	Contribución sector eléctrico-Electroschagota/VARIOS/Contribución sector eléctrico- Electroschagota	1,502,137,823	300,427,565	1,201,710	301,629,275
1.1.02.01.005.64.01.03-1.2.3.2.07.01.03	Contribución sector eléctrico-Ocensa/VARIOS/Contribución sector eléctrico-Ocensa	72,666,292	14,533,258	58,133	14,591,391
1.1.02.01.005.64.01.04-1.2.3.2.07.01.04	Contribución sector eléctrico-Argos/VARIOS/Contribución sector eléctrico-Argos	21,857,908	4,371,582	17,486	4,389,068
1.1.02.01.005.64.02.01-1.2.3.2.07.02.01	Contribución sector eléctrico Chivor/VARIOS/Contribución sector eléctrico Chivor	779,945,071	155,989,014	623,956	156,612,970
1.1.02.02.037.01-1.2.3.2.13.01	Seguimiento a licencias y trámites ambientales Vigencia_Actual/VARIOS/Seguimiento a licencias y tramites ambientales Vigencia_Actual	427,433,472	42,743,347	170,973	42,914,320
1.1.02.02.037.02-1.2.3.2.13.02	Seguimiento a licencias y trámites ambientales Vigencia_Anterior/VARIOS/Seguimiento a licencias y tramites ambientales Vigencia_Anterior	139,037,639	13,903,764	55,615	13,959,379
1.1.02.02.055.01-1.2.3.2.15.01	Tasa por el uso del agua Vigencia_Actual/VARIOS/TASA POR EL USO DEL AGUA VIGENCIA_ACTUAL	701,974,706	70,197,471	280,790	70,478,261
1.1.02.02.088.01-1.2.3.2.10.01	Tasa retributiva por vertimientos Vigencia_Actual/VARIOS/TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA_ACTUAL	1,908,182,055	190,818,206	763,273	191,581,479
1.1.02.02.113-1.2.3.2.20	Salvoconducto Único Nacional/VARIOS/Salvoconducto único nacional	4,581,850	458,185	1,833	460,018
1.1.02.03.001.22.01-1.2.3.2.23.01	Multas Ambientales Vigencia_Actual/VARIOS/Multas Ambientales Vigencia_Actual	1,365,879,770	136,587,977	546,352	137,134,329
1.1.02.03.001.22.02-1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia_Anterior/VARIOS/Multas Ambientales Vigencia_Anterior	786,336,221	78,633,622	314,534	78,948,156

A. Cuba



1.1.02.03.002- 1.2.3.2.23.03	Intereses de mora/VARIOS/Intereses multas ambientales	538,245,789	53,824,579	215,298	54,039,877
TOTAL		8,920,665,828	1,196,966,016	4,787,863	1,201,753,879

Que los recursos mencionados ameritan ser adicionados al presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 344 de 1996 con respecto a las Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental, FCA.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera presentó formato FRF-11 "Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales", con la justificación jurídica, técnica y económica que respalda la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, y las certificaciones expedidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA.

Que la comisión de presupuesto, estudió la solicitud de adición de recursos al presupuesto de la vigencia 2023.

Que la Doctora Ana Isabel Bernal Camargo actuado como Director General (E) de Corpoboyacá, según acuerdo 011 del 8 de agosto de 2023, pone a consideración ante el Consejo Directivo de la Corporación, la adición al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$1.201.753.879)**, incluido el Gravamen al movimiento financiero 4x1000.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, para la vigencia 2023, la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$1.201.753.879)**, de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, así:

NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS PGN	TOTAL
1	INGRESOS			
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	1.201.753.879	0	1.201.753.879
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.201.753.879	0	1.201.753.879
TOTAL INGRESOS		1.201.753.879	0	1.201.753.879

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA-, para la vigencia 2023, la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$1.201.753.879)**, así:

NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS PGN	TOTAL
2.	Gastos			
2.1	Funcionamiento	1.201.753.879	0	1.201.753.879
2.1.3	Transferencias corrientes	1.196.966.016	0	1.196.966.016



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

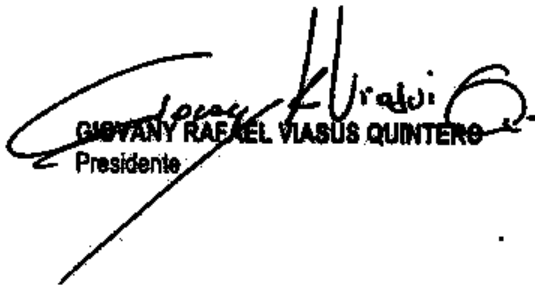
NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS PGN	TOTAL
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4.787.863	0	4.787.863
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.201.753.879	0	1.201.753.879

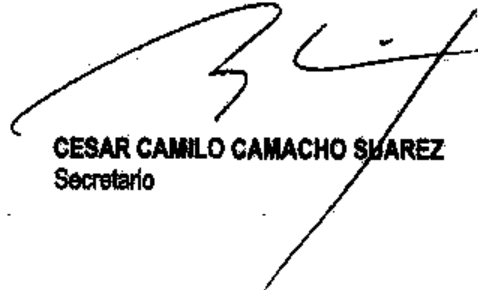
ARTÍCULO CUARTO: forma parte del presente Acuerdo, el formato FRF-11 "Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales", con la justificación jurídica, técnica y económica, que respalda la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, y las certificaciones expedidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería y presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para que según lo establecido en el procedimiento interno se incorporen las novedades al presupuesto vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GIOVANY RAFAEL VIASÚS QUINTERO
Presidente


CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Aprobó: Ana Isabel Bernal Camargo

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES